

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 3 de octubre de 2023 a las 4:04 p.m., se recibió en el correo electrónico institucional respuesta por parte del municipio de Jardín frente al auto del 25 de septiembre de 2023 (consecutivo 34 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 23 de enero de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintitrés de enero de dos mil veinticuatro

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2017 00180 00</b>
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
<b>Demandante</b>	JOHN DEVIR DIEZ MUÑOZ
<b>Demandado</b>	MUNICIPIO DE JARDÍN FOMENTO URBANO S.A.
<b>Vinculada</b>	FOMENTO URBANO S.A. EN LIQUIDACION
<b>Asunto</b>	REQUIERE AL MUNICIPIO DE JARDIN - CONCEDE TERMINO

Vista la constancia secretarial, se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta suministrada por el municipio de Jardín respecto al requerimiento efectuado por auto del 3 de agosto de 2023, donde es indicado que en la asesoría pedida por esta entidad territorial al FONPET para el pago de los bonos pensionales a favor del demandante, se les indicó que dichos saldos únicamente son para ex servidores públicos que hayan prestado sus servicios antes de julio de 1994 cuando comenzó la vigencia de la Ley 100 de 1993, por lo que entonces procederían a solicitar ante COLPENSIONES la liquidación de aportes pensionales para proceder con el pago.

Por consiguiente, piden suspender el incidente hasta que el citado fondo de pensiones otorgue la respuesta, que habían pagado los dineros al demandante y que ahora dependen de COLPENSIONES (consecutivo 34 del expediente digitalizado).

Así las cosas, se REQUIERE al municipio de Jardín para que aporte informe de las gestiones realizadas a la fecha ante COLPENSIONES según lo manifestado en

su respuesta al requerimiento efectuado por este Despacho en auto del 25 de septiembre de 2023 (consecutivo 32 del expediente digitalizado).

Para los anteriores efectos, de acuerdo al artículo 117 inciso final del Código General del Proceso, se concede el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva que se remita por parte de este Despacho.

**Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE por Secretaría una copia de este auto al demandante en el correo electrónico: [diezmunozjohndevis@gmail.com](mailto:diezmunozjohndevis@gmail.com) y en el correo electrónico del municipio de Jardín [despachocalde@eljardin-antioquia.gov.co](mailto:despachocalde@eljardin-antioquia.gov.co), dejándose constancia de ello en la carpeta del proceso.**

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

#### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 009** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cff70506a0b529cd9c048c7c52be300b80f5662f7a8368227bf1c91a2d2d019**

Documento generado en 23/01/2024 08:53:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**